



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0040-2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 15 ABR 2014

VISTO:

El expediente administrativo con registro Nº 174-2014-ANA-ALA-MAP, de fecha 29 de enero del 2014, presentado por Xstrata Las Bambas S.A. con RUC Nº 20538428524, debidamente representado por su apoderado Sr. Gonzalo García Muñoz Najar, identificado con DNI Nº 10804503, con domicilio legal en Pasaje Los Delfines 159, Urb. Las Gardenias, distrito Santiago de Surco, provincia Lima, departamento Lima, donde solicita segunda modificación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, otorgado mediante Resolución Administrativa Nº 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012 y ampliación del plazo para la ejecución de obras; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua en concordancia con el Consejo de Cuenca aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente, la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la Autoridad competente según corresponda;

Que, el artículo 84º, numeral 84.1 del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo negativo. La Autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la Autoridad Sectorial competente;

Que, el artículo 24º de la Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA, establece que el plazo de autorización de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado y prorrogable por única vez hasta el por el mismo periodo. La resolución caducará de pleno derecho si no se solicita la respectiva prórroga antes del vencimiento del plazo otorgado;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012, se otorgó a Xstrata Las Bambas S. A. Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico planteadas con el represamiento de las aguas del río Challhuahuacho y la construcción de la presa Chuspíri, conforme a las especificaciones técnicas planteadas en el estudio, comprendidas en obras de infraestructura hidráulica para el posterior uso de las aguas del río Challhuahuacho a través de la impulsión de aguas hacia la presa Chuspíri(...) por un plazo de dos (02) años computados a partir de la presente resolución;

Que, en fecha 02 de diciembre del 2013, mediante Resolución Administrativa Nº 0438-2013-ANA-ALA-MAP, se declara procedente la solicitud de modificación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para futura licencia de uso de agua superficial, presentada por Xstrata Las Bambas S.A., aprobándose la modificación de la siguiente manera: Modificación de la presa Challhuahuacho por una bocatoma de captación y tres embalses de enrocado, y el



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

correspondiente incremento de la presa Chuspíri de 3.2 millones de metros cúbicos a 4.2 millones de metros cúbicos, producto de la elevación de la corona de presa;

Que, mediante Informe N° 063-2014-ANA-ALA-MAP/LSP-PERH, el profesional especializado en recursos hídricos informa sobre la revisión de la parte correspondiente a la modificación planteada en la ingeniería del proyecto de aprovechamiento hídrico presentada por Xstrata Las Bambas S.A., las que consisten en la modificación del emplazamiento de la Estación de Bombeo N° 01 (EB1), la Estación de Bombeo N° 02 (EB2) y la Estación de Bombeo N° 03 (EB3), la modificación del trazado de la tubería de impulsión; finalmente, concluye que es procedente declarar viable la modificación de la autorización de ejecución de obras otorgada mediante Resolución Administrativa N° 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012 y prorrogar por única vez dicha autorización por un plazo de doce (12) meses;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos al presente petitorio, y habiéndose solicitado la prórroga de la autorización de ejecución de obras, antes del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Administrativa N° 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012, ha visto por conveniente declarar procedente la petición del recurrente, tal como se detalla en el estudio presentado y prorrogar por única vez dicha autorización por un plazo de doce (12) meses;

Con el visto del Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, y conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de modificación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC-PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012, según detalle del expediente técnico presentado por Xstrata Las Bambas S.A., correspondiendo a:

- Modificación del emplazamiento de la Estación de Bombeo N°1 (EB1), la misma que se compone de 4 bombas de tipo vertical e instalaciones auxiliares emplazada en la zona cercana al río Challhuahuacho, con un flujo máximo de 800 l/s (2.880 m³/h).
- Modificación del emplazamiento de la Estación de Bombeo N°2 (EB2), la misma que se compone de 4 bombas de tipo horizontal, estanque e instalaciones auxiliares, emplazada en las cercanías del Taller de Camiones y el Campamento de Construcción Principal, con un flujo máximo de 800 l/s (2.880 m³/h).
- Modificación del emplazamiento de la Estación de Bombeo N°3 (EB3), la misma que se compone de 4 bombas de tipo horizontal, estanque e instalaciones auxiliares, emplazada en las cercanías del Taller de Camiones y el Campamento de Construcción Principal, con un flujo máximo de 800 l/s (2.880 m³/h).
- Modificación del trazado de la tubería de impulsión en los siguientes tramos:
 1. Estación de bombeo (EB1) ubicada en la progresiva Km 0+000 hasta la progresiva 2+040.
 2. Desde la progresiva 3+760 hasta la Estación de bombeo (EB2) ubicada en la progresiva 7+650.
 3. Desde la Estación de bombeo (EB2) ubicada en la progresiva Km 0+000 hasta la Estación de Bombeo (EB3) ubicada en la progresiva 3+895.

ARTICULO SEGUNDO.- Prorrogar por única vez, por un plazo de doce (12) meses la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico otorgado a Xstrata Las Bambas S. A. mediante la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa N° 234-2012-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA, de fecha 21 de mayo del 2012, plazo que se hará efectivo desde el 22 de mayo del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar copia certificada de la presente Resolución Administrativa al interesado con copia a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JRAM/cemc
Cc: Archivo
Cc: Interesado.